



CUT: 43672-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0096-2023-ANA-OA

San Isidro, 12 de abril de 2023

VISTOS:

El Memorando N°218-2023-ANA-DSNIRH de fecha 13 de marzo del 2023, emitido por la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos-DSNIRH, el Informe Técnico N°0011-2023-ANA-OA-UAP/LANC de fecha 29 de marzo de 2023 emitido por el Responsable del Área de Patrimonio y el Informe N° 0473-2023-ANA-OA-UAP de fecha 29 de marzo de 2023, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, se crea la Autoridad Nacional del Agua, como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, establece que la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua es ejercida por un Jefe quien es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y titular del pliego presupuestario;

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, y, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, que regula la administración de los bienes como parte del proceso de gestión de recursos públicos de la administración Financiera del Sector Público; los artículos 5° y 6° establece como ente rector de dicho Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 5961D0C4

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 señala que el componente “Gestión de Adquisiciones” comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y, el componente “Administración de Bienes”, que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, el artículo 54° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su modificatoria aprobado mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, en adelante la Directiva; establece que la **afectación en uso**, es un acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una entidad u organización de la entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública;

Que, el numeral 55.1 del artículo 55° de la Directiva, señala que la afectaría está obligada a efectuar el aseguramiento del bien mueble patrimonial que le sea afectado en uso, además el numeral 55.2 del mismo artículo, prescribe que la afectaria está obligada a cumplir, con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generarse;

Que, de conformidad con el numeral 57.1 del Art. 57° de la Directiva, la solicitud de afectación en la solicitud de afectación en uso es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, y contiene la siguiente información: **a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado, b) La finalidad a la que se destinará el bien mueble patrimonial y el plazo requerido;**

Que, mediante correo electrónico institucional de fecha 24 de febrero del 2023, la Subdirectora de Gestión de Datos de la Dirección de Redes de Observación y datos de SENAMHI, coordinadora del convenio por parte del SENAMHI, le solicita a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos-DSNIRH la entrega de siete (07) bienes muebles patrimoniales (sillas), en virtud al compromiso establecido en el numeral 5.2. de la cláusula quinta del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Autoridad Nacional del Agua - ANA y el Servicio de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI;

Que, al respecto, sub divisionaria 5.2.2. del numeral 5.2. de la cláusula quinta del citado convenio, la Autoridad Nacional del Agua – ANA, asume el compromiso de proporcionar el equipamiento informático y mobiliario necesario, para la sistematización y digitalización

requeridos para el desarrollo de las actividades que son objeto del presente convenio, según detalle que se muestra en el Anexo 3, que forma parte integrante del presente convenio;

Que, mediante cláusula sexta del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional la Autoridad Nacional del Agua – ANA, designa a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos-DSNIRH, como coordinador para todo el aspecto relacionado de la implementación, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven del convenio antes citado;

Que, la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos-DSNIRH, para dar cumplimiento a las actividades encargados, ha gestionado la adquisición de los bienes muebles detallados en el anexo N° 01, que forma parte de la presente resolución directoral, asimismo con memorando N°218-2023-ANA-DSNIRH, solicita a la Oficina de Administración se inicien los trámites para otorgar en afectación en uso siete sillas, favor de SENAMHI;

Que, mediante informe técnico N°011-2023-ANA-DSNIRH/JABM de fecha 06 de febrero del 2023, Jhon Alex Bautista Mejía, servidor de la DSNIRH, informa que los bienes serán destinados para la sistematización y digitalización de datos meteorológicos e hidrológicos, provenientes de las bandas limnigráficas, pluviométricas y termografías, que contribuyan a la gestión integrada de los recursos hídricos a nivel nacional y la gestión del riesgo de desastres en estricto cumplimiento de las competencias de ambas entidades, de conformidad a lo establecido en el convenio suscrito entre ANA y SENAMHI. Asimismo, por correo electrónico de fecha 27 de febrero del 2023, el mencionado profesional remite la relación de siete (07) bienes muebles patrimoniales (sillas), correctamente individualizados, que serán materia de afectación en uso;

Que, respecto al plazo para la afectación en uso, el numeral 56.1 del artículo 56° de la Directiva precisa que *“la afectación en uso se aprueba hasta por un plazo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo periodo”*;

Que, de conformidad con el numeral 57.3 del artículo 57° de la Directiva: “La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las Oficinas de Control Patrimonial”;

Que, a través del Informe N° 0473-2023-ANA-OA-UAP, la Subdirección de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio remite a la Oficina de Administración el Informe Técnico N° 0011-2023-ANA-OA-UAP/LANC y sus antecedentes, mediante el cual el Responsable del área de Patrimonio recomienda aprobar la afectación en uso de siete (07) bienes muebles patrimoniales (sillas), por el plazo de un (01) año; cuyo valor de adquisición ascendente a la suma de S/ 5,302.99 (cinco mil trescientos dos y 99/100 soles), con un valor de depreciación acumulada al 28/02/2023 de S/ 0.00 (cero), y valor neto de S/ 5,302.99 (cinco mil trescientos dos y 99/100 soles), cuyas características y valores se encuentran detalladas en el ANEXO N°1, que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01;

Con los vistos de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva

para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su modificatoria aprobado mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la afectación en uso de siete (07) bienes muebles patrimoniales (sillas), por el plazo de un (01) año, a favor de la Servicio de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, cuyas características se encuentran detalladas en el anexo N°1, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°. - **DISPONER** que el Servicio de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, en su calidad de entidad afectaría, asuma los gastos que generen por el uso del bien afectado en el artículo 1° tales como custodia, conservación, mantenimiento, seguros y otros.

Artículo 3°. - **DISPONER** que la Unidad de Contabilidad y Tesorería y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, actualicen en los registros contables y patrimoniales el bien detallado en el artículo 1°.

Artículo 4°. - **ENCARGAR** al Área de Patrimonio la comunicación de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas y demás instituciones competentes, conforme a lo previsto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1439, para los fines de su competencia.

Artículo 5°. – **DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal web de la institución <https://www.gob.pe/ana>.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ELIAS GUSTAVO DOMINGUEZ LOPEZ
DIRECTOR(E)
OFICINA DE ADMINISTRACION